



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2020 00177 00

Villavicencio, veinte (20) de octubre del 2020.

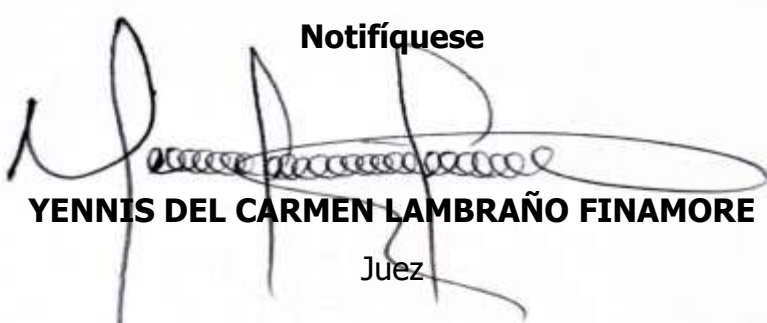
Comoquiera que tratándose de procesos contenciosos la competencia se determina por el monto de las pretensiones al tiempo de la demanda, este Estrado considera que no es competente para conocer del asunto, toda vez que la cuantía de los asuntos sometidos a la competencia de los juzgados civiles del circuito asciende a **COP\$131.670.450**, mientras que el pedimento elevado por el extremo actor asciende a **COP\$39.699.086**, de modo que no supera el monto señalado por el Estatuto Procesal General para los asuntos de mayor cuantía¹, de los cuales conoce este Despacho, por lo que se dispone:

1.- RECHAZAR la anterior demanda por falta de competencia, por el factor cuantía.

2.- DISPONER el envío de la misma junto con sus anexos al Juez Civil Municipal –Reparto– de Villavicencio, de conformidad con lo señalado en el inciso 2º del artículo 90 del Código General del Proceso.

Diligénciese el formato respectivo para compensación en el reparto.

Notifíquese



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

¹ Código General del Proceso, artículo 20, numeral 1.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

564597500eb2b136bdef6e98e8a610cae87f27578262d3726e48881ee884ba67

Documento generado en 20/10/2020 09:05:11 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>